



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 22

Proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XI Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y ;

CONSIDERANDO:

PRIMERO. *Una de las principales funciones Constitucionales específicas que el Congreso del Estado tiene, es la de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los organismos públicos descentralizados paramunicipales que prestan servicios de agua potable; facultad realizada a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, (en adelante OSAFIG), en los términos y facultades establecidas en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y su correlativo 33, fracción XI, y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En consecuencia, corresponde a ésta Soberanía, expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de los resultados de las cuentas públicas, a más tardar el 30 de noviembre del año de su presentación, atento al contenido del Informe de Resultados que remita el OSAFIG.*

En virtud de la renuncia definitiva del Auditor Superior del Estado, aceptada por la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, el 8 de septiembre de 2014, la C. M.C. Xóchitl Graciela Díaz Cossío, en su carácter de Auditor Especial del Área Financiera asumió el Encargo del Despacho de la Titularidad del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, de manera temporal y hasta que protestó el cargo el nuevo Auditor Superior del Estado, con las facultades y atribuciones que le corresponden al Auditor Superior, lo anterior de conformidad con el contenido del artículo 81 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

SEGUNDO. *El C. Ing. Director General de la Comisión de Agua Potable, y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, envió mediante oficio número 060/2015, de fecha 25 de mayo del año 2015, al H. Congreso del Estado, la cuenta pública de ese organismo operador de agua, correspondiente al ejercicio fiscal 2014. Remitida a su vez por el H. Congreso del Estado, al OSAFIG, mediante memorándum 220 de fecha 29 de mayo del año 2015, lo anterior en cumplimiento a los artículos 33, fracción XI, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 10 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.*

TERCERO. *El Auditor Especial del Área Financiera Encargada del Despacho de la Titularidad del OSAFIG, notificó al C. Ing. Rafael Francisco Fajardo Cuellar, Director General de la Comisión de Agua Potable, y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, (en adelante COMAPAT), el inicio y ejecución de los trabajos correspondientes a la revisión y fiscalización a la cuenta pública*



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 22

Proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

del ejercicio fiscal 2014, de la referida Comisión de Agua Potable, mediante oficio 139/2015, de fecha 15 de abril del año 2015; asimismo se le comunicó el nombre de los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

CUARTO. *Derivado de los trabajos de fiscalización y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se citó al Ing. Francisco Rafael Fajardo Cuéllar, Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, mediante oficio número 283/2015 del 29 de julio de 2015, para que compareciera a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014, de esa Comisión. Habiendo comparecido, al acto, el titular de la COMAPAT, acompañado del C.P. Yolanda Suarez López, Subdirectora de Contabilidad.*

Mediante oficio número 286/2015, recibido el 31 de julio del año 2015, la entonces Encargada de Despacho de la OSAFIG. Procedió a la entrega física y legal del Informe de Auditoría y las Cédulas de Resultados Primarios: Financieros y Obra Pública. En el que se informó a la entidad auditada del objetivo de la revisión, el marco legal las áreas sujetas a revisión, los conceptos fiscalizados de ingresos, gastos, cuenta de balance, cuentas de resultados, cuentas presupuestales y cuentas de orden revisadas, así como del alcance de la revisión, la muestra seleccionada, los procedimientos de auditoría aplicados y los resultados obtenidos derivados de la aplicación de los procedimientos para la fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014, de la Comisión de Agua Potable, y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima. Así mismo se señalan en ese documento los requerimientos, las aclaraciones y los sustentos documentales, las recomendaciones y acciones que el organismo operador de agua deberá atender.

De tal acto de entrega se dejó constancia en acta circunstanciada, del citado informe, así como del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adiciones y documentación soporte que solventen los resultados con observaciones y las acciones promovidas en los resultados con recomendaciones. Igualmente se informó que una vez recibida la documentación, esta será valorada.

QUINTO. *Mediante oficio número DG 213/2015, de fecha 11 del mes de agosto del año 2015, el personal autorizado de la COMAPAT, contestó la solicitud de aclaración y proporcionó sustento documental de las observaciones señaladas de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014. Los documentos recibidos fueron valorados por personal de la OSAFIG.*

SEXTO. *El Auditor Superior del Estado, de conformidad con el artículo 81 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, turnó mediante oficio 372/2015 de fecha 28 de septiembre del año 2015, al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del H. Congreso del Estado, el Informe de Resultados de la Comisión de Agua Potable, y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014, radicada bajo expediente número (XVII) FS/14/19. En cumplimiento a lo previsto en los artículos*



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 22

Proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

33, fracciones XI y XXXIX, 116, fracción V, y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 34 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

SEPTIMO. El Programa Anual de Auditoría aplicado por el OSAFIG. Para la revisión, comprendió la planeación, estudio general de la entidad, marco legal aplicable, estudio y evaluación del control interno, análisis de procesos administrativos, análisis, cálculo, verificación física y documental, confirmaciones y compulsas de datos, visitas e inspección física, verificación de registros contables y la aplicación de todos los procedimientos y técnicas de auditoría que se consideraron pertinentes para obtener evidencias suficientes y competentes respecto del objetivo de la revisión.

OCTAVO. La cuenta pública de la Comisión de Agua Potable, y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, del ejercicio fiscal 2014, contiene los estados financieros con las siguientes cifras:

**COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE
TECOMÁN, COL.**

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

CONCEPTO	Importe (Pesos)
ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	
Efectivo	19,500.10
Bancos/ tesorería	141,167.93
Bancos /dependencias y otros	6,599.31
Inversiones temporales (hasta 3 meses)	1,296,093.90
Fondos con afectación específica	1,319,839.49
Depósitos de fondos de terceros en garantía y/o ad	15,243.04
Cuentas por cobrar a corto plazo	326,779.84
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	18,753,263.79
Anticipos a proveedores por adquisición de bienes y	420,300.00
Anticipo a contratistas por obras públicas a corto	958,355.77
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	23,257,143.17



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 22

Proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

ACTIVO NO CIRCULANTE	
Terrenos	1,800,056.80
Infraestructura	184,896,997.90
Construcciones en proceso en bienes de dominio público	10,888,868.29
Mobiliario y equipo de administración	1,017,100.19
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	22,545.27
Vehículos y equipo de transporte	4,139,858.21
Equipo de defensa y seguridad	8,500.00
Maquinaria, otros equipos y herramientas	6,000,118.57
Licencias	15,000.00
Otros activos intangibles	300,263.26
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	209,089,308.50
TOTAL ACTIVO	232,346,451.70
PASIVO	
PASIVO CIRCULANTE	
Cuentas por pagar a corto plazo	77,144,194.69
Servicios personales por pagar a corto plazo	1,306,258.95
Proveedores por pagar a corto plazo	14,608,562.21
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	281,611.12
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	857,931.32
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	8,680,151.76
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	102,878,710.05
TOTAL PASIVO	102,878,710.05
PATRIMONIO	
HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO CONTRIBUIDO	
Aportaciones	196,720,553.50
TOTAL HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO CONTRIBUIDO	196,720,553.50
HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO	
Resultado del ejercicio (desahorro)	-14,177,069.32
Resultados de ejercicio anteriores	-53,093,880.74



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 22

Proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

Cambios en políticas contables	12,758.80
Cambios por errores contables	5,379.42
TOTAL HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO	-67,252,811.84
TOTAL PATRIMONIO	129,467,741.70
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO	232,346,451.70

**COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN,
COL.**

ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

CONCEPTO	Importe (Pesos)
INGRESOS Y OTRO BENEFICIOS	
Ingresos de gestión	52,696,687.14
DERECHOS	52,637,791.41
Derechos por prestación de servicios	51,327,808.87
Accesorios de derechos	1,250,613.10
Otros derechos	59,369.44
PRODUCTOS TIPO CORRIENTE	46,643.56
Otros productos que generan ingresos corrientes	46,643.56
APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE	12,252.17
Reintegros	12,252.17
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
Aportaciones	0.00
INGRESOS FINANCIEROS	5,367.36
Intereses ganados de valores, créditos	5,367.36
TOTAL INGRESOS	52,702,054.50
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	
Gastos de funcionamiento	52,279,996.43



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 22

Proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

SERVICIOS PERSONALES	19,194,922.86
<i>Remuneraciones al personal de carácter permanentemente</i>	6,985,380.71
<i>Remuneraciones al personal de carácter T</i>	2,465,639.22
<i>Remuneraciones adicionales y especiales</i>	4,820,715.12
<i>Seguridad social</i>	966,267.12
<i>Otras prestaciones sociales y económicas</i>	3,956,920.69
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,115,634.96
<i>Materiales de administración, emisión</i>	256,561.45
<i>Alimentos y utensilios</i>	70,556.00
<i>Materiales y artículos de construcción y de reparación</i>	77,776.21
<i>Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio</i>	1,422,107.50
<i>Combustibles, lubricantes y aditivos</i>	1,029,132.46
<i>Vestuarios, blancos, prendas de protección</i>	69,547.19
<i>Herramientas, refacciones y accesorios menores</i>	189,954.15
SERVICIOS GENERALES	29,969,438.61
<i>Servicios básicos</i>	8,124,496.30
<i>Servicios de arrendamiento</i>	120,947.06
<i>Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios</i>	57,132.09
<i>Servicios financieros, bancarios y comerciales</i>	148,983.31
<i>Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación</i>	9,496,364.03
<i>Servicios de comunicación social y publicidad</i>	360,152.71
<i>Servicios de traslado y viáticos</i>	15,392.41
<i>Servicios oficiales</i>	6,813.61
<i>otros servicios generales</i>	11,639,157.09
PENSIONES Y JUBILACIONES	11,845,647.99
<i>Pensiones</i>	1,428,839.62
<i>Jubilaciones</i>	10,416,808.37
OTROS GASTOS	2,753,479.40
<i>Gastos de ejercicios anteriores</i>	2,753,479.40
TOTAL DE EGRESOS	66,879,123.82



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 22

Proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	-14,177,069.32
---	-----------------------

NOVENO. El endeudamiento reportado por la Comisión de Agua Potable, a corto plazo, es de \$102'878,710.10, corresponde cuentas por pagar, Servicios Personales por pagar, Proveedores, Contratistas por Obras Públicas, Transferencias Otorgadas y Retenciones y Contribuciones. Se desglosan de la siguiente forma:

PASIVO CIRCULANTE	IMPORTE (pesos)
Cuentas por Pagar a corto plazo	77,144,194.69
Servicios Personales por pagar a corto plazo	1,306,258.95
Proveedores por pagar a corto plazo	14,608,562.21
Contratistas por Obras Publicas por pagar a corto plazo	281,611.12
Transferencias Otorgadas por pagar a corto plazo	857,931.32
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	8,680,151.76
SUMA	102,878,710.10

DECIMO. Asimismo, en el Informe de Resultados presentado por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, se desglosa la siguiente información presupuestaria:

A) INGRESOS.

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2014, de esta comisión, fueron \$58,351,848.43; autorizados por la Legislatura Local en Decreto 332, y publicado en el periódico oficial del Estado de Colima, el 30 de noviembre de 2013.

En este ejercicio fiscal, el organismo operador, obtuvo ingresos por \$52,601,339.47; comparándolos con el presupuesto que fue de \$58,351,848.43, se observa una disminución de ingresos de \$-5,750,508.96; variación que se muestra a continuación:

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TECOMÁN, COL.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 22

Proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014

CONCEPTO	INGRESOS DEL EJERCICIO (pesos)	PRESUPUESTO LEY DE INGRESOS (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Derechos	52,542,443.74	58,263,985.43	-5,721,541.69
Productos de tipo corriente	46,643.56	87,863.00	-41,219.44
Aprovechamientos de tipo corriente	12,252.17	0.00	12,252.17
SUMA	52,601,339.47	58,351,848.43	-5,750,508.96

B) EGRESOS

El Presupuesto de Egresos de la comisión, para el ejercicio fiscal 2014, fue de \$58'351,848.43, autorizado por el Consejo de Administración en la cuarta Sesión Extraordinaria del 19 de diciembre de 2013. Comparando el presupuesto con el egreso ejercido que fue de \$66,051,935.97; refleja una erogación de \$7,700,087.54 mayor al presupuesto originalmente autorizado; variación que se detalla a continuación:

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TECOMÁN, COL.

ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014

CONCEPTO	EGRESOS DEL EJERCICIO (pesos)	PRESUPUESTO EGRESOS (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Servicios personales	19,225,997.44	19,332,510.63	-106,513.19
Materiales y suministros	1,961,797.81	2,340,000.13	-408,202.32
Servicios generales	29,421,959.70	23,547,635.00	6,125,024.70
Transferencias, asignación, subsidios y Ayudas diversas	11,845,650.93	10,629,395.67	1,216,255.26
Bienes muebles e inmuebles	37,150.78	452,307.00	-635,856.22
Inversión publicas	805,899.91	0.00	805,899.91



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 22

Proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

<i>Inversión financiera y otras provisiones</i>	0.00	50,000.00	-50,000.00
<i>Deuda publica</i>	2,753,479.40	2,000,000.00	753,479.40
SUMA	66,051,935.97	58,351,848.43	7,700,087.54

DECIMO PRIMERO. *En el Informe de Resultados, el OSAFIG, describe el alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada, de los ingresos y egresos del ejercicio como se detalla:*

Financiero

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)	MUESTRA AUDITADA (pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
INGRESOS:			
<i>Ingresos propios</i>	58,351,848.43	47,848,515.71	82.00%
<i>Ingresos Federales</i>	1,287,116.48	1,287,116.48	100.00%
<i>Municipal</i>	8,190,000.00	7,091,100.00	86.58%
SUMA	67,828,964.91	49,135,632.19	72.44%
EGRESOS:			
<i>Recursos propios</i>	65,591,942.34	50,473,553.87	76.95%
<i>Obra Pública Recursos Federales</i>	1,287,116.48	1,158,404.83	90.00%
SUMA	66,879,058.82	51,631,958.70	77.20%

Obra Pública



Proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

CONCEPTO Y/O FUENTE DE RECURSOS		UNIVERSO SELECCIONADO (\$)	MUESTRA AUDITADA (\$)	% DE MUESTREO
EGRESOS OBRA PÚBLICA				
RECURSOS PROPIOS		805,899.91	805,899.91	
	SUMA:	\$ 805,899.91	\$ 805,899.91	100%

DECIMO SEGUNDO. El resultado de la fiscalización de la cuenta pública forman parte del informe de resultados entregado a esta Comisión. Sin embargo, derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones, contenidas en la Cédulas de Resultados Primarios, se precisan las observaciones que el OSAFIG, considera necesarias y la imposición de sanciones administrativas por las conductas u omisiones de los servidores públicos que en ejercicio de su cargo violentaron, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actividad, independientemente si causó daños o perjuicios a la hacienda pública.

Proponiendo la imposición de sanciones administrativas, que tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, de cualquier forma, el marco normativo de la función pública. Previstas en el artículo 53, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al artículo 49 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Las cuales se relacionan a continuación:

A) ESTATUS DE OBSERVACIONES

OBSERVACIONES FINANCIERAS

NÚMERO	RESULTADO	RECOMENDACIÓN	OBSERVACIÓN	CUANTIFICACIÓN	REINTEGRO	DESCRIPCIÓN	ESTATUS
F1-FS/14/19	1.7	SI				Establecer coordinación con el H. Ayuntamiento de Tecomán para la consolidación de la cuenta pública	Atendida



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 22

Proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

F2- FS/14/19	2.1	SI				Implementar las acciones suficientes para fortalecer los procesos operativos del Organismo operador	Atendida
F3- FS/14/19	2.2	SI				Cumplir en tiempo y forma con la remisión de sus cuentas públicas al Congreso del Estado	Atendida
F4- FS/14/19	2.3		SI			Justificar el incumplimiento al precepto de ley al no haber sesionado mensualmente el Consejo	No solventada
F5- FS/14/19	3.2		SI			Informar sobre las sumas del presupuesto	Solventada
F6- FS/14/19	3.4	SI				Instrumentar las medidas necesarias para elevar la recaudación de Ingresos	Atendida
F7- FS/14/19	8.3.1		SI		184,336.37	Los ingresos no se depositan al día hábil siguiente de ser recaudados, lo que originó recargos por depósitos extemporáneos por el importe señalado	No solventada
F8-	8.13		SI		339,906.90	Justificar	No



Proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

FS/14/19						documentalmente sobre descuentos a trabajadores sindicalizados o a sus cónyuges por el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, o en su caso realice el reintegro	solventada
F9- FS/14/19	12.1		SI	20,313,801.36		Justificar diferencias en relación a los depósitos realizados de la cobranza diaria y los registros contables	No solventada
F10- FS/14/19	12.1	SI		1,287,116.48		Registrar en los Ingresos los recursos recibidos del programa Apazu	No solventada
F11- FS/14/19	20.6		SI			Exhibir las autorizaciones del Consejo de Administración para realizar las modificaciones presupuestales de egresos	Parcialmente solventada
F12- FS/14/19	22.1		SI			Exhibir pólizas de cheque con documentación comprobatoria	Parcialmente solventada
F13- FS/14/19	21.3		SI	100,000.00		Justificar pagos de servicios profesionales	Solventada



Proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

						para desarrollar proyecto de análisis de disminución de costos de energía eléctrica	
F14- FS/14/19	21.3 y 23.20		SI			Informar y justificar documentalmente sobre el contrato de asesoría fiscal para promover medios de defensa ante el SAT	Parcialmente solventada
F15- FS/14/19	22.1		SI			Diferencia de 22 trabajadores en nómina en cantidad mayor a su plantilla autorizada	No solventada
F16- FS/14/19	22.2.1		SI		253,998.52	Justificar pago en demasía a trabajadores, o en su caso realizar el reintegro	No solventada
F17- FS/14/19	22.2.2		SI			Exhibir documentación que acredite el alta de 4 trabajadores en la nómina de sindicalizados	No solventada
F18- FS/14/19	22.3		SI		13,870.89	Justificar documentalmente la relación laboral de 2	No solventada



Proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

						personas, que no se encontraron en nomina o por contrato o en su caso realice el reintegro	
F19- FS/14/19	22.4		SI		23,000.00	Exhibir documentación comprobatoria de pagos de nómina, o en su caso realice el reintegro	No solventada
F20- FS/14/19	22.6.1		SI			Exhibir convenio de prestaciones sindicales para el 2014	Parcialmente solventada
F21- FS/14/19	22.6.2		SI	25,146.13		Justificar pago en demasía de bono de antigüedad, o en su caso realice el reintegro	No solventada
F22- FS/14/19	22.6.3		SI		3,380.78	Exhibir expediente o documento que acredite la antigüedad de un trabajador y justifique pago en demasía, o en su caso realice el reintegro	No solventada
F23- FS/14/19	22.6.4		SI		68,212.77	Justificar legal y documentalmente la antigüedad de 2 trabajadores por el pago del	No solventada



Proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

						Bono de retiro por jubilación, o en su caso realice el reintegro	
F24- FS/14/19	22.6.5		SI	285,785.03		Justificar pago en demasía de aguinaldo, o en su caso realizar reintegro	No solventada
F25- FS/14/19	22.6.6		SI	104,542.47		Justificar pago en demasía de bono de juguetes, o en su caso realizar reintegro	No solventada
F26- FS/14/19	22.6.7		SI	120,574.76		Justificar pago en demasía de canasta básica, o en su caso realizar reintegro	No solventada
F27- FS/14/19	22.13.1		SI	20,957.39		Justificar pago en demasía de canasta navideña, o en su caso realizar reintegro	No solventada
F28- FS/14/19	22.13.2		SI		7,343.81	Justificar pagos indebidos de cuotas obrero patronales , o en su caso realizar reintegro	No solventada
F29- FS/14/19	23.2		SI			Justificar la falta de sesiones del comité de compras en 2 meses de conformidad con su	Solventada



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 22

Proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

						Reglamento	
F30- FS/14/19	23.6 21.4	y	SI	4,000.00		Justificar compra de 2 bicicletas	Solventada
F31- FS/14/19	23.7		SI	38,143.12		Justificar procedimiento de adquisición por compra de transformador	Solventada
F32- FS/14/19	23.11		SI	180,300.00		Exhibir factura, contrato y procedimiento de adjudicación	Parcialmente solventada
F33- FS/14/19	41.2		SI			Justificar depósitos en conciliación del 2012 y 2013	Parcialmente solventada
F34- FS/14/19	41.3		SI			Informar sobre registros no correspondidos en conciliaciones bancarias	Parcialmente solventada
F35- FS/14/19	41.14.1		SI			Informar sobre las acciones implementadas para la recuperación de saldos de cuentas por cobrar	Parcialmente solventada
F36- FS/14/19	41.14.2		SI			Justificar cuentas por cobrar a corto plazo con saldo contrario a su naturaleza contable	Parcialmente solventada
F37- FS/14/19	43.1		SI			Informar sobre cuentas de pasivo	Parcialmente solventada



Proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

						provenientes de ejercicios anteriores, que no presentaron movimientos durante el ejercicio fiscal 2014	
F38- FS/14/19	43.2		SI	1,490,000.00		Exhibir estados de cuenta bancarios en los cuales se reflejen los depósitos realizados por préstamos del H. Ayuntamiento recibidos	Solventada
F39- FS/14/19	50	SI				Recomendaciones con respecto a la armonización contable	Atendida
	39	6	33	24,310,273.64	554,143.14		

OBSERVACIONES OBRA PÚBLICA

IMPORT E CUENTA PÚBLICA	NÚMERO	RESULTA DO	RECOMENDA CIÓN	OBSERVAC IÓN	CUANTIFICA CIÓN	REINTEG RO	DESCRIP CIÓN	ESTATUS
							Observaciones generales	
	OP1- FS/14/19	26.5	SÍ				Se recomienda integrar los	ATENDIDA



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 22

Proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

							expedientes de obra completos en cuanto a la documentación técnica y comprobatoria al término del ejercicio fiscal correspondiente.	
							RECURSOS PROPIOS	
805,899.91	OP2-FS/14/19			SÍ			Equipamiento del pozo profundo en el Fraccionamiento Real del Bosque (equipamiento y cloración, electrificación, malla ciclónica perimetral y línea de alimentación) en Tecomán, Col.	
		7.5, 7.9			1,171,833.64		Justificar la inversión por parte del Gobierno Municipal para resolver la necesidad de agua potable en	NO SOLVENTADA



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 22

Proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

							un fraccionamiento donde se debió proveer de dicha obra por parte del promotor.	
	OP3-FS/14/19			SÍ				
		26.6					Exhibir proyecto, catálogo de conceptos y presupuesto con anexos de soporte, especificaciones técnicas particulares, normas de calidad, estudios técnicos correspondientes actualizados y programa de ejecución elaborados por la dependencia.	NO SOLVENTADA
		26.7					Exhibir permisos, licencias y/o dictámenes avalados por la autoridad correspondiente.	NO SOLVENTADA
		26.12					Presentar los anexos de soporte del	NO SOLVENTADA



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 22

Proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

							<i>mismo y presupuesto del contratista.</i>	
		26.13					<i>Presentar el contrato debidamente avalado con las firmas del Director General de la COMAPAT y del contratista.</i>	SOLVENTAD A
		26.14					<i>Presentar los cuadros comparativos donde se constate la evaluación de las propuestas.</i>	NO SOLVENTAD A
		26.15					<i>Exhibir evidencia de acreditar de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para la entidad las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad</i>	NO SOLVENTAD A



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 22

Proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

							y demás circunstancias pertinentes.	
		26.16.1					Justificar el hecho de que las facturas de las cuatro estimaciones presentadas no se aplicaron las retenciones consignadas en la cláusula vigésima primera del contrato de obra.	NO SOLVENTADA
		26.16.2					Presentar las cuatro estimaciones de obra firmadas por el Director General de la COMPAT, el Director Operativo y el Subdirector de Obras y Proyectos.	SOLVENTADA
		26.17					Presentar la garantía por cumplimiento o así como la garantía contra los vicios ocultos.	NO SOLVENTADA
		26.18.1					Presentar de	NO



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 22

Proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

							las estimaciones de obra los números generadores , croquis y fotografías.	SOLVENTAD A
		26.18.2				237,288.84	Presentar la documentación comprobatoria que respalde la ejecución de los tres conceptos pagados de la estimación dos como son: media tensión – subcontratado-, con un monto de \$132,976.02 más IVA = \$154,252.16 ; el concepto “red de baja tensión – subcontratado-” con un monto de \$ 58,410.02 más IVA = \$ 67,755.62; concepto “trámite de Ante UVIE – subcontratado-” con un monto de \$ 13,173.33 más IVA = 15,281.06.	PARCIALMENTE SOLVENTAD A



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 22

Proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

		26.21				Exhibir la bitácora de obra, el finiquito correspondiente, los planos correspondientes a la construcción final, memoria fotográfica del desarrollo de la obra y los manuales de operación.	PARCIALMENTE SOLVENTADA
		26.22				Presentar el acreditamiento de la propiedad donde se realizó la obra.	NO SOLVENTADA
		26.23.1				Presentar evidencia de la instalación y operación del tanque Rotoplas de 400 litros, pagado por un monto de \$ 1,956.09.	PARCIALMENTE SOLVENTADA
		26.23.2			116,475.13	Presentar evidencia en la obra de la ejecución del concepto "Suministro e instalación de manguera	NO SOLVENTADA



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 22

Proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

							para electronivel” pagado en estimación 3, con un precio de \$ 100,409.60 más IVA = \$ 116,475.13.	
		26.29			236,989.72		Justificar la diferencia de \$236,989.72 entre lo documental por un monto de \$ 1,171,833.6 1 y en la cuenta pública de \$ 805,899.91 más IVA = \$ 934,843.89.	PARCIALME NTE SOLVENTAD A
805,899 .91	3	18	1	2	1,408,823.36	353,763. 97		

La interpretación del contenido de las columnas en el Estatus de Observaciones Financieras es la siguiente:

- **NUMERO:** es número consecutivo de resultado precedido de la letra F, en financiero; RF, en el caso de recursos federalizados; DU, en desarrollo urbano, y OP en obra pública. Después del número la letra FS que indica fiscalización superior, diagonal y los dos últimos números del año del ejercicio auditado, diagonal y el número de auditoría asignado a esa entidad en expediente.
- **RESULTADO:** corresponde al número de procedimiento asignado por el OSAFIG de la aplicación de Procedimientos para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas Ejercicio Fiscal 2014.



Proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

- *RECOMENDACIÓN: derivado de la revisión en la aplicación del procedimiento referido el resultado es una recomendación SÍ o NO.*
- *OBSERVACIÓN: derivado de la revisión en la aplicación del procedimiento referido el resultado es una acción con observación que la entidad deberá atender SÍ o NO.*
- *CUANTIFICACIÓN: se refiere al importe del concepto revisado y valorado.*
- *REINTEGRO: importes cuya acción implica depositar en la cuenta bancaria de la entidad la cantidad señalada. Los importes que se presentan en la columna en caracteres negros son reintegros efectivos y los de caracteres en rojo, indican que a la fecha del presente informe no había exhibido por el ente auditado, a este Órgano de Fiscalización, el depósito correspondiente.*
- *Los importes de la columna CUANTIFICACIÓN y REINTEGROS, no necesariamente implicaron recuperación de recursos por presuntos daños o perjuicios, o ambos, a la hacienda pública, y fueron sujetas a las aclaraciones requeridas.*
- *DESCRIPCIÓN: síntesis de la observación por omisión o acción señalada de cumplimiento por parte de la entidad.*
- *ESTATUS: significa el estado que guarda la observación o recomendación a la fecha del presente informe.*

B) PRESUNTAS IRREGULARIDADES

Las observaciones no solventadas o solventadas parcialmente o no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida; forman parte de este Informe de Resultados entregado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del H. Congreso del Estado, conforme a lo previsto en los artículos 15, fracción IV, 16, 27, 34, 35 y 36, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

En los términos de los artículos 24, 25, 26 y 27, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones, contenidas en las Cédulas de Resultados Primarios, se precisan las observaciones que el OSAFIG, considera necesaria la imposición de sanciones administrativas por las conductas u omisiones de los servidores públicos que en ejercicio de cargo violentaron, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actividad, independientemente si causó daños o perjuicios a la hacienda pública. Proponiendo la imposición de sanciones administrativas, que tiene por objeto suprimir prácticas que violente, de cualquier forma, el marco normativo de la función pública. Previstas en el artículo 53, fracciones II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al artículo 49 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Las cuales se relacionan:



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 22

Proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

NÚMERO	RESULTADO	CUANTIFICACIÓN	REINTEGRO	DESCRIPCIÓN	ESTATUS	PRESUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD	SANCIÓN PROPUESTA
F7-FS/14/19	8.3.1		184,336.37	Por la omisión del depósito bancario de los ingresos al día hábil siguiente, reflejándolos ingresos con retraso de un día suman \$2'578,256.25, lo cual se considera como retraso tolerable, más no justificable; los retrasos mayores a un día suman \$17'814,950.27.	No Solventada	Administrativa y Sanción económica	Domingo Rodríguez Servín; Director Administrativo <u>I.- Amonestación Pública</u>, Por la omisión del depósito bancario de los ingresos al día hábil siguiente, reflejando los ingresos con retraso. <u>II.- Sanción Económica</u>, equivalente a \$184,336.37 resultante de aplicar la tasa del 2.255 mensual por la tardanza. En incumplimiento Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, artículos 2 y 6; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal artículo 54 y Código Fiscal



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 22

Proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

						Municipal del Estado, artículos 9, 23, 25, 31 fracciones I y II, 35 y 51 fracción II, Ley del Municipio Libre artículo 72 fracción II y IX, Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 37, 34, 42. Sanciones previstas en el artículo 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
F12-FS/14/19	22.1			Por omitir entregar para su fiscalización superior durante el proceso de auditoría 76 pólizas con su documentación comprobatoria, de las cuales del proceso de confronta se omitió la entrega de 17 pólizas.	Parcialmente solventada	Administrativa Domingo Rodríguez Servín; Director Administrativo <u>I.- Amonestación Pública</u>, por omitir entregar para su fiscalización superior las pólizas requeridas. En incumplimiento al artículo 17, inciso a, fracción



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 22

Proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

							XIII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado. Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
F24- FS/14/1 9	22.6. 5			F24. Por reincidir en efectuar pago en demasía por \$285,785.03, por la prestación de "Aguinaldo" pagado al personal sindicalizado en la 1° quincena de diciembre 2014, de la cuenta bancaria Banbajío900003575 70. Observado en el ejercicio fiscal 2013 con número F46-FS/13/01, NO SOLVENTADA, estatus al 30 de septiembre 2014. Tomando como base del cálculo el sueldo, canasta básica, ayuda para transporte, ayuda para renta, previsión social múltiple y quinquenio, aún cuando en oficio número 0451/2014 de fecha 14 de abril de 2014 exhibido, señalan que las prestaciones	No solventada	Administrati va	Domingo Rodríguez Servin; Director Administrativo I.- <u>Amonestación Pública;</u> Por efectuar pagos por conceptos no contemplados en el convenio de prestaciones de Gobierno del Estado con el cual se homologaron. En incumplimiento a lo previsto Convenio General de prestaciones de Gobierno del Estado al Sindicato, firmado el 12 de noviembre de 1997 en el punto 5, Oficio 451/2014 del 14 de abril de 2014.
F25- FS/14/1 9	22.6. 6						
F26- FS/14/1 9	22.6. 7						



Proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

			anualizadas se harán en las mismas condiciones que lo otorga el convenio general de prestaciones de Gobierno del Estado a sus trabajadores, y éste solo incluye los conceptos de sueldo, sobresueldo y quinquenio. F25. Por efectuar pago en demasía del “Bono de Juguetes” pagado al personal sindicalizado en la 1° quincena de diciembre de 2014 se observa pago en demasía por \$104,542.47, de la cuenta bancaria Banbajío 90000357570, ya que consideraron como base del cálculo el sueldo, canasta básica, ayuda para transporte, ayuda para renta, previsión social múltiple y quinquenio, aún cuando en oficio número 0451/2014 de fecha 14 de abril de 2014 exhibido, señalan que las prestaciones anualizadas se harán en las mismas condiciones que lo otorga el convenio general de prestaciones de		Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, artículo 67. Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
--	--	--	--	--	---



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 22

Proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

				Gobierno del Estado a sus trabajadores, y éste solo incluye los conceptos de sueldo, sobresueldo y quinquenio. F26. Por efectuar pago en reincidencia de "Canasta Navideña". Observado en el ejercicio fiscal 2013 con número F46-FS/13/01, NO SOLVENTADA, estatus al 30 de septiembre 2014, pagado al personal sindicalizado en la primer quincena de diciembre 2014, se observa un pago en demasía por \$120,574.76 ya que el cálculo de esta prestación se realizó con todas las conceptos y según oficio número 0451/2014 de fecha 14 de abril de 2014 exhibido, señalan que las prestaciones anualizadas se harán en las mismas condiciones que lo otorga el convenio general de prestaciones de Gobierno del Estado a sus trabajadores, y éste solo incluye los conceptos de sueldo, sobresueldo y quinquenio.		
--	--	--	--	---	--	--



Proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

OBRA PÚBLICA							
OP3- FS/14/1 9	26.2 3.2		116,475.1 3	Obra: Equipamiento del pozo profundo en el Fraccionamiento Real del Bosque (equipamiento y cloración, electrificación, malla ciclónica perimetral y línea de alimentación) en Tecomán, Col. Por efectuar el pago referente al suministro e instalación de manguera para "electronivel" con un costo de \$116,475.13 pagado en estimación 3 (tres) concepto que fue cobrado por el contratista y no ejecutado dentro de los trabajos que le fueron encomendados ya no se comprueba la realización del mismo.	No solventada	Administrati va y sanción económica	Juan Rosales Barreto. Director Operativo I.- <u>Amonestación Pública;</u> Por efectuar el pago referente al suministro e instalación de manguera para "electronivel" con un costo de \$116,475.13 pagado en estimación 3 (tres). II.- <u>Sanción Económica;</u> equivalente al pago de \$116,475.13, concepto que fue cobrado por el contratista y no ejecutado. En incumplimiento a lo previsto Ley Estatal de Obras Públicas Verificación física: Ley de Fiscalización Superior, artículo 17 inciso a) fracción XX; Obras concluídas y operando:



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 22

Proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

							<i>artículos 64, 68 y cláusulas del contrato. Obras por administración: artículos 72; Calidad de los trabajos: artículo 76. Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, artículo 32, fracción II</i> <i>Sanciones previstas en el artículo 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</i>
--	--	--	--	--	--	--	--

DECIMO TERCERO. *El hoy Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, L.A.F. Carlos Armando Zamora González, nombrado por el H. Congreso del Estado, por un periodo de 7 años, mediante acuerdo numero 50, el día 28 de agosto, de la anualidad que transcurre. Turnó mediante oficio 372/2015 del 28 de Septiembre del 2015, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del H. Congreso del Estado, el Informe de Resultados de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014, radicada bajo expediente número (XVII) FS/14/19.*

Motivo por el que los diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del H. Congreso del Estado, nos reunimos con el titular del OSAFIG, para conocer el Informe de Resultados y el estatus de las observaciones solventadas, las parcialmente solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros



efectivos y los pendientes de realizar, las observaciones de cumplimiento normativo y las acciones implementadas por las recomendaciones generadas.

DECIMO CUARTO. Una vez analizadas el estatus que guardan las observaciones que se describen en el considerando DECIMO SEGUNDO, las propuestas de presunta responsabilidad administrativa y las propuesta de sanciones que realizó el OSAFIG, el Presidente de esta Comisión Diputado. Miguel Alejandro García Rivera, con fundamento en el artículo 34, párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, le solicito al Órgano de Fiscalización la siguiente información;

- Especificar si las observaciones previstas en el Informe de Resultados, que manejan Estatus, NO SOLVENTAS o PARCIALMENTE SOLVENTADAS, y no fueron sujetas a promoción de Acciones, como presuntas responsabilidades, pueden ser sujetas a determinación de probables sanciones administrativas y económicas.
- Ampliar la información respecto si las observaciones previstas en el Informe de Resultados, que manejan Estatus, NO SOLVENTAS o PARCIALMENTE SOLVENTADAS y no fueron sujetas a promoción de Acciones, y en su caso, en plena jurisdicción, determine en alcance del Informe de Resultados, la presunta responsabilidad administrativa y la Determinación de daños y perjuicios, de el o los servidores públicos responsables en los actos u omisiones observados y no sancionados; y
- Del apartado B) denominado “PRESUNTAS IRREGULARIDADES” de la fracción VII “PROMOCIÓN DE ACCIONES”, del Informe de Resultados, se advierte, que solamente se considera necesaria la imposición de sanciones administrativas a diversas conductas o acciones NO SOLVENTADAS o PARCIALEMNTE SOLVENTADAS. Por lo que, le solicitó especificar el criterio utilizado para la determinación de dichas proporciones

DECIMO QUINTO. Como resultado de la consulta realizada al OSAFIG, que se describe en el punto anterior, se tiene como resultado, propuestas de nuevas sanciones administrativas, por imponer, las cuales tienen por objeto suprimir prácticas que violenten de cualquier forma, el marco normativo de la función pública, previstas en el artículo 53, fracciones II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al artículo 49 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sanciones que se describen en la siguiente tabla:

NÚMERO	RESULTADO	CUANTIFICACIÓN	REINTEGRO	DESCRIPCIÓN	ESTATUS	PRESUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD	SANCIÓN PROPUESTA
F7-	8.3.1		184,336.37	Por la omisión del	No	Administrati	Domingo



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 22

Proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

FS/14/1 9				depósito bancario de los ingresos al día hábil siguiente, reflejando los ingresos con retraso de un día suman \$2'578,256.25, lo cual se considera como retraso tolerable, más no justificable; los retrasos mayores a un día suman \$17'814,950.27.	Solventada	va y Sanción económica	Rodríguez Servín; Director Administrativo <u>I.- Amonestación Pública</u> , Por la omisión del depósito bancario de los ingresos al día hábil siguiente, reflejando los ingresos con retraso. <u>II.- Sanción Económica</u> , equivalente a \$184,336.37 resultante de aplicar la tasa del 2.255 mensual por la tardanza. En incumplimiento Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, artículos 2 y 6; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal artículo 54 y Código Fiscal Municipal del Estado, artículos 9, 23, 25, 31 fracciones I y II, 35 y 51 fracción II, Ley del Municipio Libre artículo 72
--------------	--	--	--	--	------------	------------------------	---



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 22

Proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

						fracción II y IX, Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 37, 34, 42. Sanciones previstas en el artículo 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
F8-FS/14/19	8.13		339,906.90	Por otorgar el 50% descuentos por el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado sobre la cuota mínima al personal Sindicalizado y a cónyuges de estos, del Ayuntamiento, COMAPAT y DIF, lo que genero un descuento total de \$339,906.90, según relación y recibos exhibidos. Descuento no previsto en la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de	No Solventada.	Administrativa y sanción económica Ing. Francisco Rafael Fajardo Cuellar; Director General <u>I.- Amonestación Pública,</u> Por otorgar descuentos no contemplados en la Ley. <u>II.- Sanción Económica,</u> equivalente a \$339,906.90 por los daños no recaudados por el otorgamiento de descuentos no previstos en la ley tarifaria aprobada por el Congreso del Estado. En incumplimiento a



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 22

Proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

				Tecomán, Colima.			la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en su artículo 87 inciso c), Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, artículo 2, Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos e Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecomán, Colima, artículos 41, 42 y 43
							Sanciones previstas en el artículo 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
F9-FS/14/19	12.1		\$20,313,801.36	Por omitir justificar la diferencia de \$20,313,801.36, observada por el OSAFIG, entre los reportes de caja exhibidos por el ente auditable por \$82'327,651.70 contra los depósitos cotejados en los	No Solventada.	Administrativa y sanción económica directa y subsidiaria	A los C.C. Ing. Francisco Rafael Fajardo Cuellar; Director General y C.P Domingo Rodríguez Servín; Director Administrativo <u>I.-Inhabilitación</u>



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 22

Proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

				estados de cuenta bancarios de las diferentes cuentas bancarias que ascendieron a \$62'013,850.34 ; determinándose la diferencia observada la cual no fue solventada por la entidad pública, al remitir reportes con cantidades distintas a las entregadas en el desarrollo de la auditoría y en vista de su inexistencia en las cuentas bancarias autorizadas del organismo operador se determina como probable daño al erario público.		<u>por 5 años</u> para desempeñar empleos, cargos comisiones en el servicio público; por no justificar la diferencia de ingresos entre el reporte de caja y los depósitos bancarios existentes. Sanción económica Directa al C. C.P Domingo Rodríguez Servín; Director Administrativo y subsidiaria al Ing. Francisco Rafael Fajardo Cuellar; Director General, consistente en \$20'313,801.36 no justificado en depósito entre el reporte de caja y los depósitos de los estados de cuenta bancarios. En incumplimiento al contenido del artículo 33, fracción XLI y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 2 y 6 de Ley de
--	--	--	--	---	--	--



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 22

Proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

							Hacienda para el Municipio de Tecomán; artículos 2, 35, 34, 42, 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental. artículos 27, fracciones I y II, 28 y 30 Reglamento interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Sanciones previstas en el artículo 49 fracciones V y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, con relación al 55, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima.
F10-FS/14/19	12.1	1,287,116.48		Por omitir registrar contablemente a la cuenta de ingresos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, recursos financieros por	No solventada	Administrativa	C.P Domingo Rodríguez Servín; Director Administrativo <u>I.- Amonestación Pública,</u> por omitir registrar contablemente los ingresos



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 22

Proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

				\$1'287,116.48 del programa Apazu, depositados en la cuenta bancaria Banorte 0654688494.		recibidos del programa APAZU. En incumplimiento al artículo 2, 35, 34, 42, 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental. Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
F12-FS/14/19	22.1			Por omitir entregar para su fiscalización superior durante el proceso de auditoría 76 pólizas con su documentación comprobatoria, de las cuales del proceso de confronta se omitió la entrega de 17 pólizas.	Parcialmente solventada	Administrativa C.P. Domingo Rodríguez Servín; Director Administrativo I.- Amonestación Pública, por omitir entregar para su fiscalización superior las pólizas requeridas. En incumplimiento al artículo 17, inciso a, fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado. Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los



Proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

							Servidores Públicos
F16-FS/14/19	22.2.1	111,348.23	Por realizar pagos en demasía diversos trabajadores, que al ser comparados los depósitos de las dispersiones bancarias contra los recibos de nóminas del ejercicio 2014, se observó que, a través de transferencias bancarias de las cuentas Banorte 060899436 y Banbajío 121365600101, se realizaron pagos en demasía a diferentes trabajadores por \$253,998.52, ya que los importes reportados en las nóminas exhibidas son menores a las dispersiones bancarias realizadas. pretendiendo la entidad auditada justificar que dichos pagos derivan de parte proporcional del aguinaldo de 2013, sin embargo, los importes presentados por los auditados no son coincidentes entre los montos de los importes señalados como en demasía, de igual forma, el	No solventada	Administrativas y sanción económica	A los C.C. Ing. Francisco Rafael Fajardo Cuellar; Director General y C.P Domingo Rodríguez Servin; Director Administrativo, José Guadalupe Rodríguez Plascencia, Subdirector de Recursos Humanos y Materiales I.-<u>Inhabilitación por 1 año</u> para desempeñar empleos, cargos comisiones en el servicio público; por no justificar la diferencia entre el reporte de caja y los depósitos bancarios existentes. II.- Sanción económica Directa al C. C.P Domingo Rodríguez Servin; Director Administrativo y José Guadalupe Rodríguez Plascencia, Subdirector de Recursos	



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 22

Proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

				concepto de pago argumentado, no se encontró provisionado. Teniendo evidencia esta entidad de fiscalización superior del pago y los importes realizados por concepto de aguinaldo del 2013, lo que arrojó la diferencia observada como pago en demasía		Humanos y Materiales subsidiaria al Ing. Francisco Rafael Fajardo Cuellar; Director General, consistente en \$111,348.23 no justificado el pago en demasía realizado a los diversos trabajadores bajo un concepto de pago de aprovisionado. En incumplimiento al contenido del 107 de la Constitución del Política del Estado Libre y Soberano de Colima; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima artículo 72, incisos VIII, y artículos 27, fracciones I y II, 28 y 30 Reglamento interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Sanciones previstas en el artículo 49 fracciones V y VI
--	--	--	--	---	--	---



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 22

Proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

							de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, con relación al 55, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima
F18-FS/14/19	22.3	13,870.89		De la revisión a las dispersiones de la cuenta Banorte 0630899436 pago nómina de confianza y las nóminas del personal de confianza de la COMAPAT, se observó la transferencia de \$13,870.89, a dos personas que no se localizaron en nómina, ni exhibieron los contratos respectivos o las actividades realizadas. Señalado el ente auditable que corresponde a pago de ejercicio 2013, sin remitir la evidencia de la relación laboral. sin embargo, en los archivos del OSAFIG se acreditó la relación laboral en el ejercicio fiscal 2013	No solventada	Administrativas	C.P Domingo Rodríguez Servín; Director Administrativo <u>I.-Amonestación Pública;</u> por omitir aprovisionar los pagos realizados. En incumplimiento al contenido de Ley del Municipio Libre del Estado de Colima artículo 72, inciso VIII; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal artículo 34; Reglamento Interior de la COMAPAT, artículo 30. Sanción prevista en el artículo 49



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 22

Proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

							fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
F24-FS/14/19	22.6.5			F24. Por reincidir en efectuar pago en demasía por \$285,785.03, por la prestación de "Aguinaldo" pagado al personal sindicalizado en la 1° quincena de diciembre 2014, de la cuenta bancaria Banbajío 90000357570. Observado en el ejercicio fiscal 2013 con número F46-FS/13/01, NO SOLVENTADA, estatus al 30 de septiembre 2014.	No solventada	Administrativa	Domingo Rodríguez Servín; Director Administrativo I.- Amonestación Pública ; Por efectuar pagos por conceptos no contemplados en el convenio de prestaciones de Gobierno del Estado con el cual se homologaron. En incumplimiento a lo previsto Convenio General de prestaciones de Gobierno del Estado al Sindicato, firmado el 12 de noviembre de 1997 en el punto 5, Oficio 451/2014 del 14 de abril de 2014. Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos
F25-FS/14/19	22.6.6			Tomando como base del cálculo el sueldo, canasta básica, ayuda para transporte, ayuda para renta, previsión social múltiple y quinquenio, aún cuando en oficio número 0451/2014 de fecha 14 de abril de 2014 exhibido, señalan que las prestaciones anualizadas se harán en las mismas condiciones que lo otorga el convenio general de			
F26-FS/14/19	22.6.7						



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 22

Proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

			prestaciones de Gobierno del Estado a sus trabajadores, y éste solo incluye los conceptos de sueldo, sobresueldo y quinquenio. F25. Por efectuar pago en demasía del “Bono de Juguetes” pagado al personal sindicalizado en la 1° quincena de diciembre de 2014 se observa pago en demasía por \$104,542.47, de la cuenta bancaria Banbajío 90000357570, ya que consideraron como base del cálculo el sueldo, canasta básica, ayuda para transporte, ayuda para renta, previsión social múltiple y quinquenio, aún cuando en oficio número 0451/2014 de fecha 14 de abril de 2014 exhibido, señalan que las prestaciones anualizadas se harán en las mismas condiciones que lo otorga el convenio general de prestaciones de Gobierno del Estado a sus trabajadores, y éste solo incluye		Descentralizados del Estado de Colima, artículo 67. Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
--	--	--	--	--	--



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 22

Proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

				los conceptos de sueldo, sobresueldo y quinquenio. F26. Por efectuar pago en reincidencia de "Canasta Navideña". Observado en el ejercicio fiscal 2013 con número F46-FS/13/01, NO SOLVENTADA, estatus al 30 de septiembre 2014, pagado al personal sindicalizado en la primer quincena de diciembre 2014, se observa un pago en demasía por \$120,574.76 ya que el cálculo de esta prestación se realizó con todas las conceptos y según oficio número 0451/2014 de fecha 14 de abril de 2014 exhibido, señalan que las prestaciones anualizadas se harán en las mismas condiciones que lo otorga el convenio general de prestaciones de Gobierno del Estado a sus trabajadores, y éste solo incluye los conceptos de sueldo, sobresueldo y quinquenio.			
F32-	23.1		\$200,300.0	Se verificaron pagos	Parcialment	Sanción	A los C.C. Ing.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 22

Proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

FS/14/1 9	1		0	en el ejercicio 2014, por \$180,300.00 realizados al proveedor Consultoría Legal Tributaria e Industrial, S.C., observándose que las pólizas de cheque no contienen el comprobante fiscal en el cual se señale el concepto de pago, ni en las pólizas se detalla el concepto de pago; además no exhiben el contrato debidamente firmado. Asimismo se observa que dicho Sistema Comercial no se encuentra operando, debido a que aun expiden las pólizas de Ingresos son expedidas por el sistema INDETEC. En el transcurso de la auditoría exhibieron la factura 11 por un importe de \$620,600.00, la cual no tiene fecha y cuya vigencia se encuentra vencida desde el 8 de septiembre de 2013. Por lo que, deberá reintegrar a la hacienda municipal el total de los pagos realizado,	e Solventa	administrati va y Económica	Francisco Rafael Fajardo Cuellar; Director General. <u>I.-Inhabilitación por 1 año</u> para desempeñar empleos, cargos comisiones en el servicio público; por no acreditar la debida funcionalidad el Sistema Comercial por el cual realizó pagos. II.- Sanción Económica, consistente en \$200,300.00 no acreditados En incumplimiento al contenido del 107 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima artículo 72, incisos VIII, y artículos 27, fracciones I y II, 28 y 30 Reglamento interior de la Comisión de Agua Potable y
--------------	---	--	---	---	------------	-----------------------------------	---



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 22

Proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

				integrados por \$180,300.00 y \$20,000.00 de anticipo que señala en su respuesta			Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Sanciones previstas en el artículo 49 fracciones V y VI de la Ley Estatal de Responsabilidad s de los Servidores Públicos, con relación al 55, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima
OBRA PÚBLICA							
OP2- FS/14/1 7	7.5, 7.9		1,171,833. 64	Por la ejecución con recursos de la COMAPAT de la Construcción de obras de drenaje y alcantarillado. "Equipamiento del pozo profundo en el Fraccionamiento Real del Bosque (equipamiento y cloración, electrificación, malla ciclónica perimetral y línea de alimentación) en Tecomán, Col." No. COMAPAT-INV3P- RP-001-2014	No solventada	Administrati va y Sanción Económica	A los C.C. Ing. Francisco Rafael Fajardo Cuellar; Director General. <u>I.-Inhabilitación por 1 año</u> para desempeñar empleos, cargos comisiones en el servicio público; por no acreditar la debida funcionalidad el Sistema Comercial por el cual realizó pagos.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 22

Proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

				inversión realizada con un monto \$1,171,833.64 para resolver el problema del abastecimiento del agua potable en el fraccionamiento Real del Bosque, se cuestiona la inversión realizada en un desarrollo donde el promotor tiene la obligación de resolver dicha necesidad para sus habitantes ya que si el Organismo operador no está en condiciones de resolver el abastecimiento del agua, el promotor del fraccionamiento deberá considerar como parte de las obras de infraestructura la construcción de un pozo profundo, la factibilidad de servicios generada antes de la elaboración de su Programa Parcial de Urbanización publicado el 21 de enero de 2012, debió establecerlo.			II.- Sanción Económica, consistente en \$1,171,833.64, de los recursos destinados a la ejecución de los trabajos de obra que no le corresponde a la COMAPAT En incumplimiento al contenido de los artículos 276, 277, 286, y 287 la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. Sanciones previstas en el artículo 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
OP3-FS/14/19	26.1 8.2 26.2 3.2	237,288.84 116,475.13		Obra: Equipamiento del pozo profundo en el Fraccionamiento Real del Bosque (equipamiento y cloración, electrificación,	No solventada	Administrativa	Al C. Juan Rosales Barreto. Director Operativo I.- Amonestación Pública; Por efectuar el pago



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 22

Proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

				<i>mallla ciclónica perimetral y línea de alimentación) en Tecomán, Col.</i> <i>Por no presentar la documentación comprobatoria que respalde la ejecución de los tres conceptos pagados de la estimación dos como son: media tensión – subcontratado–, con un monto de \$132,976.02 más IVA = \$154,252.16; el concepto “red de baja tensión – subcontratado–” con un monto de \$ 58,410.02 más IVA = \$ 67,755.62; concepto “trámite de Ante UVIE – subcontratado–” con un monto de \$ 13,173.33 más IVA = 15,281.06.</i> <i>Por efectuar el pago referente al suministro e instalación de manguera para “electronivel” con un costo de \$116,475.13 pagado en estimación 3 (tres) concepto que fue cobrado por el contratista y no ejecutado dentro de</i>		<i>referente al suministro e instalación de manguera para “electronivel” con un costo de \$116,475.13 pagado en estimación 3 (tres).</i> <i>En incumplimiento a lo previsto Ley Estatal de Obras Públicas Verificación física: Ley de Fiscalización Superior, artículo 17 inciso a) fracción XX; Obras concluídas y operando: artículos 64, 68 y cláusulas del contrato. Obras por administración: artículos 72; Calidad de los trabajos: artículo 76. Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, artículo 32, fracción II</i> <i>Sanción prevista en el artículo 49 fracción II e la</i>
--	--	--	--	---	--	---



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 22

Proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

				los trabajos que le fueron encomendados ya no se comprueba la realización del mismo.			Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
--	--	--	--	--	--	--	---

DECIMO SEXTO. *En tal virtud los integrantes de la presente Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos coincidimos con las sanciones propuestas dentro del informe de Resultados emitido por el OSAFIG. En su apartado de Presuntas Irregularidades, toda vez que el Órgano Fiscalizador presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para establecer la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos del Organismo Operador de Agua Potable ya referido, que fungieron en el periodo auditado; formulando las propuestas de sanciones correspondientes. Lo anterior, en ejercicio de las facultades que al OSAFIG. Le confieren los artículos 33, fracciones XI, y XXXIX; 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17 inciso a), fracciones XV, XVIII y XIX; inciso b), fracciones de la I a la VIII, 27 y 52, de la ley de Fiscalización Superior del Estado.*

La Determinación de la presunción de responsabilidades a que se hace referencia en el presente documento y derivadas de las Cédulas de Resultados Primarios que se anexan, forman parte integral del presente dictamen, documentos todos que se tienen por reproducidos en todos sus términos como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones innecesarias, para que surtan los efectos legales. Siendo las que a continuación se detallan.

A).AL C. DOMINGO RAMÍREZ SERVIN, en su carácter de Director Administrativo, se propone se impongan las siguientes sanciones:

1.- Inhabilitación por 8 años para desempeñar cargos o comisiones en el servicio público, derivado de las sanciones propuestas por el OSAFIG, que a continuación se especifican:

- **Inhabilitación por 5 años,** para desempeñar cargos o comisiones en el servicio público; por no justificar la diferencia de ingresos entre el reporte de caja y los depósitos bancarios existentes.
- **Inhabilitación por 1 año,** para desempeñar empleos, cargos comisiones en el servicio público; por no justificar la diferencia entre el reporte de caja y los depósitos bancarios existentes.
- **Inhabilitación por 1 año,** para desempeñar empleos, cargos comisiones en el servicio público; por las reiterada conductas derivado de las siguientes sanciones:



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 22

Proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

- **Amonestación Pública**, por la omisión del depósito bancario de los ingresos al día hábil siguiente, reflejando los ingresos con retraso.
- **Amonestación Pública**, por omitir registrar contablemente los ingresos recibidos del programa APAZU. En incumplimiento al artículo 2, 35, 34, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- **Amonestación Pública**, por omitir entregar para su fiscalización superior 76 pólizas con su documentación comprobatoria, de las cuales del proceso de confronta se omitió la entrega de 17 pólizas.
- **Amonestación Pública**, por omitir aprovisionar los pagos realizados.
- **Amonestación Pública**, por efectuar pagos por conceptos no contemplados en el convenio de prestaciones de Gobierno del Estado en el cual se homologaron.

2-Sanción Económica Total de \$20,609,485.96 desglosada de la siguiente manera:

-Sanción Económica directa, equivalente a \$184,336.37 pesos, resultante de aplicar la tasa del 2.255 mensual por la tardanza.

-Sanción Económica directa, consistente en \$20'313,801.36 pesos no justificado en depósito entre el reporte de caja y los depósitos de los estados de cuenta bancarios.

-Sanción Económica directa, consistente en \$111,348.23 no justificado el pago en demasía realizado a los diversos trabajadores bajo un concepto de pago de aprovisionado.

Sanciones previstas en los artículos 49 fracciones II, V y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en relación al artículo 55 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima.

B).- AL ING. FRANCISCO RAFAEL FAJARDO CUELLAR, en su carácter de Director General, se propone se imponga las siguientes sanciones:

1.- Inhabilitación por 8 años para desempeñar cargos o comisiones en el servicio público, derivado de las sanciones propuestas por el OSAFIG, que a continuación se especifican:

- **Inhabilitación por 5 años**, para desempeñar cargos o comisiones en el servicio público; por no justificar la diferencia de ingresos entre el reporte de caja y los depósitos bancarios existentes.
- **Inhabilitación por 1 año**, para desempeñar empleos, cargos comisiones en el servicio público; por no justificar la diferencia entre el reporte de caja y los depósitos bancarios existentes.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 22

Proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

- **Inhabilitación por 1 año**, para desempeñar empleos, cargos comisiones en el servicio público; por no acreditar la debida funcionalidad el Sistema Comercial por el cual realizó pagos.
- **Inhabilitación por 1 años**, para desempeñar cargos o comisiones en el servicio público; por no acreditar la debida funcionalidad del Sistema Comercial por el cual realizó pagos.
- **Amonestación Pública**, Por otorgar descuentos no contemplados en la Ley.

2.- Sanción Económica Total equivalente a \$22'137,190.13, pesos, desglosada de la siguiente manera:

- **Sanción Económica directa**, equivalente a \$339,906.90 pesos, por los daños no recaudados por el otorgamiento de descuentos no previstos en la ley tarifaria aprobada por el Congreso del Estado.

- **Sanción Económica subsidiaria**, consistente en \$20'313,801.36 pesos, no justificado en depósito entre el reporte de caja y los depósitos de los estados de cuenta bancarios.

- **Sanción Económica subsidiaria**, consistente en \$111,348.23 pesos, no justificado el pago en demasía realizado a los diversos trabajadores bajo un concepto de pago de aprovisionado.

- **Sanción Económica directa**, consistente en \$200,300.00 pesos, no acreditados.

- **Sanción Económica directa**, consistente en \$1'171,833.64 pesos, de los recursos destinados a la ejecución de los trabajos de obra que no le corresponden a la COMAPAT.

Sanción prevista en el artículo 49 fracciones II, V y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, con relación al 55, fracción I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima.

C).- AL C. JOSÉ GUADALUPE RODRÍGUEZ PLASENCIA, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos y Materiales se propone se imponga:

1.- **Inhabilitación por 1 año**, para desempeñar empleos, cargos comisiones en el servicio público; por no justificar la diferencia entre el reporte de caja y los depósitos bancarios existentes.

2.- **Sanción Económica directa de: \$111,348.23**, pesos, no justificado el pago en demasía realizado a los diversos trabajadores bajo un concepto de pago de aprovisionado.

Sanción prevista en el artículo 49 fracciones V y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, con relación al 55, fracción I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 22

Proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

D).-Al C. JUAN ROSALES BARRETO en su carácter de Director Operativo, se propone se imponga:

1.- Amonestación Pública, por efectuar el pago referente al suministro e instalación de manguera para "electronivel" con un costo de \$116,475.13 pesos, pagado en estimaciones 3 tres.

Sanción prevista en el artículo 49 fracciones II, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Las anteriores sanciones, tienen su fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 y 50 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; además de atender a la conducta reiterada -en su caso- por servidores públicos de referencia, pues como se aprecia, en el mismo ejercicio fiscal correspondiente al año 2014, incurrieron en pluralidad de acciones, con el mismo sujeto activo y el mismo órgano operador de Agua Potable, por ello resulta factible proponer sanciones con base a lo previsto por el artículo 412 del Código de Procedimientos Penales en relación con el 30 del Código Penal, ordenamientos legales vigentes en el Estado.

DECIMO SEPTIMO. *Del resultado de la fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima. El OSAFIG, determinó que en general y respecto de la muestra auditada, el ente auditado cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados de las observaciones no solventadas o parcialmente solventadas; en el plazo concedido o con la formalidad requerida.*

DECIMO OCTAVO. *Con base en la información y documentación presentada por el OSAFIG, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del H. Congreso del Estado, y en cumplimiento al artículo 33, fracción XI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. Tiene por concluido el proceso de revisión y fiscalización a la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, con observaciones en materia de responsabilidades.*

DECIMO NOVENO. *Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; las responsabilidades administrativas, pecuniarias e indemnizaciones a los servidores públicos derivadas del proceso de fiscalización, se tramitaran, resolverán y ejecutarán por el Congreso del Estado, a excepción de las multas y sanciones pecuniarias e indemnizaciones inferiores o iguales a mil unidades de salario mínimo general vigente, las cuales se tramitaran y fincaran por el OSAFIG. En términos de la Ley Superior del Estado, por lo tanto deberán iniciarse los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas y pecuniarias, conforme a la competencia prevista en la disposición Constitucional citada.*



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 22

Proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 22

ARTÍCULO PRIMERO.- *Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, con fundamento al contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Se tiene al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, determinando la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que incurrieron en los actos u omisiones observados, los cuales se detallan en el considerando DÉCIMO QUINTO Y DÉCIMO SEXTO del presente dictamen.*

ARTÍCULO TERCERO.- *Túrnese el presente dictamen y sus anexos soportes, por conducto del C. Oficial Mayor, a la Comisión de Responsabilidades para los efectos del artículo 49, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.*

TRANSITORIO

ÚNICO.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".*

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 27 veintisiete días del mes de Noviembre del año 2015 dos mil quince.

DIP. RIULT RIVERA GUTIERREZ

PRESIDENTE

DIP. CRISPIN GUERRA CARDENAS

SECRETARIO

DIP. LETICIA ZEPEDA MESINA

SECRETARIA